



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34151

09/02/2026

98557

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); GARCÍA GOMIS, David (GVOX)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa parlamentaria de referencia, se señala, en primer lugar, que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (en adelante, Ley 3/2023, de 28 de febrero), en su artículo 50, considera a las personas en desempleo de larga duración y a las personas mayores de 45 años como colectivos vulnerables de atención prioritaria para las políticas de empleo. Como tales, son sujetos destinatarios de uno de los objetivos de la política de empleo, que se describe en el artículo 4, e) como “*la atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los citados colectivos*”.

En este sentido se implementa la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo para el periodo 2025-2028, aprobada mediante Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, que se asienta sobre la reforma del marco normativo de la política de empleo que se ha llevado a cabo estos últimos tres años.

Entre las seis metas generales de la Estrategia 2025-2028, se compromete y concreta el incremento de la participación en la formación. Con respecto a la Estrategia anterior, se contempla una mayor fortaleza y desarrollo en la innovación tecnológica, contando con nuevas herramientas que potenciarán la calidad y cantidad del trabajo, especialmente en el ámbito del perfilado de servicios, en la detección de necesidades formativas y en la interoperabilidad con distintas instituciones y bases de datos.

La importancia concedida en la propia Estrategia al colectivo de parados de larga duración y de más edad se refleja en varios de los objetivos operativos que asimismo contempla:



- El Objetivo operativo 2.1 establece “Facilitar servicios y programas destinados a fomentar el empleo de las personas jóvenes y de las personas paradas de larga duración”.

En el mismo, se pueden destacar las siguientes medidas con mención expresa al colectivo que nos ocupa:

- Medida 2.1.1 Definir, implantar y evaluar planes de empleabilidad específicos para jóvenes y personas en desempleo de larga duración durante la vigencia de la presente Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, teniendo en cuenta los resultados derivados de la evaluación intermedia del Plan de Garantía Juvenil Plus que resulten transferibles.
- Medida 2.1.2 Diseñar y definir protocolos de diagnóstico y perfilado y de atención específicos dirigidos a personas jóvenes y personas en situación de desempleo de larga duración incorporando la metodología, los recursos y materiales necesarios para facilitar la intervención con estos colectivos, actualizados a través del trabajo colaborativo de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE).
- Medida 2.1.5 Fomentar los programas formativos y de formación en alternancia con el empleo para jóvenes sin cualificación y personas desempleadas de larga duración, incorporando de manera específica la adquisición y actualización de competencias digitales en el marco del DigComp y de competencias verdes como medida para favorecer la capacitación y/o cualificación para el acceso al empleo de estos colectivos.
- Medida 2.1.8 Favorecer el acompañamiento y orientación personalizada a las personas paradas de larga duración promoviendo dispositivos especializados y estables para el apoyo a las transiciones laborales, que incluyan asesoramiento en la búsqueda de empleo, preparación para entrevistas y acceso a redes de contacto con empresas y profesionales del sector, a través de programas innovadores.
- Medida 2.1.9 Combinar programas de formación, reintegración y reciclaje profesional en ocupaciones emergentes con incentivos de apoyo a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración procedentes de otras actividades profesionales, facilitando la adquisición de nuevas habilidades y competencias demandadas por el mercado laboral actual, que les permitan acceder a empleos estables al



tiempo que posibiliten, a las empresas y contratantes, beneficiarse de la experiencia laboral transferible de las personas recicladas.

- Medida 2.1.10 Implementar de manera preferente para personas jóvenes y personas paradas de larga duración itinerarios individuales y personalizados de emprendimiento que vayan dirigidos o que redunden en beneficios para las poblaciones o comarcas rurales o en riesgo de despoblación.
- En el Objetivo operativo 2.2 “Facilitar servicios y programas destinados a fomentar el empleo de las personas con discapacidad”, también se incluye alguna medida relacionada con las personas en desempleo de larga duración:
 - Medida 2.2.7 Priorizar en los servicios y programas a las personas con discapacidad desempleadas de larga duración que más tiempo llevan en el desempleo, ya que son las más vulnerables al tener menos posibilidades para acceder tanto a presentaciones como a un empleo.
- En el Objetivo operativo 2.3 “Facilitar servicios y programas destinados a fomentar el empleo de las personas pertenecientes a otros colectivos en situación de vulnerabilidad, teniendo como referencia los colectivos destacados que establece el artículo 50 de la Ley de Empleo”, se establecen asimismo medidas para el colectivo de parados de más edad:
 - Medida 2.3.2 Diseñar e implantar un plan de atención específico para personas mayores de 45 años que queden en desempleo, con especial atención a las mujeres, que proporcione servicios de orientación y formación para actualizar sus competencias, con el objetivo de evitar su conversión en personas paradas de larga duración.

En el marco de dicha Estrategia 2025-2028, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, publicado mediante la Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Trabajo (PAFED 2025), concreta los objetivos a alcanzar en este año en el conjunto de España y en cada una de las distintas comunidades autónomas.

Este Plan incorpora, dentro de su planteamiento general, un conjunto de medidas que responden a las innovaciones legislativas que se han aprobado en los últimos años y que han condicionado su inclusión. Entre las mismas se incluye, entre otras, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.



En este marco, es preciso hacer referencia al Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la citada Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

En su elaboración se han tenido en cuenta los colectivos considerados de atención prioritaria o colectivos con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo, así como para el desarrollo de su empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la citada Ley 3/2023, de 28 de febrero, entre ellos, las “personas mayores de 45 años”, fijando un plazo de seis meses para que a todas las personas protegidas mayores de 45 años se les garantice un perfil realizado por su Servicio Público de Empleo, e incorpora, a efectos de indicadores, entre los colectivos especialmente afectados por el desempleo a las “personas desempleadas de larga duración y mayores de 45 años” para el seguimiento de esta garantía, con la finalidad de potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, mejorando de manera prioritaria la activación e inserción de personas pertenecientes a este colectivo.

En cuanto a las acciones concretas del perfil individualizado, en el marco del artículo 61.1.a) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, los servicios incluidos en la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo se agruparán en servicios de orientación personalizada, integral e inclusiva para el empleo con el objeto de proporcionar, de manera integral, la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento y el acompañamiento en las transiciones laborales a las personas demandantes de servicios de empleo, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral, con la finalidad de ayudarles a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientarles hacia el autoempleo. Asimismo, y a partir del diagnóstico de sus necesidades, la orientación podrá dar lugar a la prestación de otros servicios especializados de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Los servicios garantizados de orientación, desarrollados por los servicios públicos de empleo, serán accesibles a todas las personas usuarias de los servicios de empleo, se prestarán de forma gratuita, personalizada, integral e inclusiva, adaptándose a las diferentes necesidades específicas de cada persona usuaria y podrán realizarse de manera presencial y no presencial, así como de forma individual o grupal y con el soporte de herramientas digitales, así como de los ajustes y apoyos que sean precisos en caso de discapacidad.

Por otra parte, en los artículos 75 y 76 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, se encuentra regulado un programa de políticas



activas de empleo enfocado a evitar la discriminación por razón de edad. Son objeto de este programa las medidas o acciones de políticas activas de empleo que faciliten la reactivación e inserción laboral de personas demandantes de empleo y servicios que sean mayores de 45 años, preferentemente desempleadas de larga duración, así como las ayudas o subvenciones públicas que incentiven su contratación y el emprendimiento de una actividad por cuenta propia.

Cuando esta medida de activación para el empleo consista en incentivos a la contratación indefinida, la cuantía de referencia de la subvención será de 5.500 euros cuando la persona contratada sea mayor de 45 años (6.000 euros si además es mujer, persona con discapacidad o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable que determine el servicio público de empleo), y de 7.000 euros cuando aquella sea desempleada de larga duración (7.500 euros si además es mujer, persona con discapacidad o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable que determine el servicio público de empleo).

Por su parte, el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, establece en su artículo 21 una bonificación por la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración que dará derecho a una bonificación de 110 euros al mes durante tres años. Cuando estos contratos se concierten con mujeres o con personas de 45 o más años la bonificación será de 128 euros al mes durante tres años.

Igualmente, las bonificaciones por contratación laboral indefinida o temporal de fomento del empleo de personas con discapacidad son mayores si las personas trabajadoras contratadas son mayores de 45 años.

En este contexto, cabe destacar también el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, en su disposición adicional primera establece la “Estrategia global para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas de larga duración o de más edad y garantía de servicios para personas beneficiarias mayores de cuarenta y cinco años”, señalando que:

“1. El Gobierno elaborará en el marco del diálogo social una Estrategia global para el empleo de personas trabajadoras en desempleo de larga duración o de más edad que incluirá medidas en materia de empleo, formación, condiciones de trabajo y



Seguridad Social, con el objetivo de favorecer su reincorporación al mercado de trabajo o su mantenimiento en el mismo.

2. Dentro de los fondos presupuestarios que se distribuyan anualmente a las Comunidades Autónomas en la Conferencia de Empleo y Asuntos Laborales, se reservará una cantidad para ser invertida en políticas activas de empleo en favor de personas mayores de cincuenta y dos años.

3. A las personas beneficiarias del subsidio por desempleo, mayores de cuarenta y cinco años, se les garantizará que se les elabore un perfil individualizado, que les permita acceder a oportunidades de empleo, emprendimiento o formación.”

Asimismo, según la disposición adicional segunda de la citada norma sobre Evaluación de la reforma del sistema asistencial de desempleo, una vez transcurridos dos años desde la entrada en vigor de dicho real decreto-ley, el Ministerio de Trabajo y Economía Social convocará a las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas, que también analizarán la efectividad de la inversión realizada en políticas activas de empleo en favor de personas mayores de cincuenta y dos años.

Por último, en estos momentos se está trabajando para realizar una propuesta sobre la Estrategia mencionada anteriormente.

Todo lo anterior se señala sin perjuicio de que la competencia de la gestión de las políticas activas de empleo corresponde a las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de empleo y formación en el trabajo. En este sentido, anualmente se distribuyen, de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, los fondos económicos correspondientes, para su gestión por aquellas, asignados a las acciones y medidas de políticas activas de empleo y agrupadas en los distintos bloques.

Para ello, anualmente se distribuyen por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) los fondos correspondientes a las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, según los criterios de distribución acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Las comunidades autónomas, en ejercicio de estas competencias, pueden establecer los programas y medidas que mejor respondan a las necesidades de su territorio en función de las características de este y de su población.

En este sentido, en la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se ha tenido en cuenta lo



indicado en la citada disposición adicional primera del Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, y:

- Por un lado, se han propuesto objetivos cuantitativos para cada Comunidad Autónoma, con arreglo a la normativa referenciada en esta nota que permitan cuantificar los servicios prestados por los servicios públicos de empleo a colectivos prioritarios. Así, respecto a parados de larga duración o mayores de 45 años, se establece, como total de personas demandantes diferentes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años que recibieron algún itinerario de empleo en el periodo de referencia: 447.972 personas.
- Por otro lado, se establecen unas cantidades asignadas desde la aplicación 19.101.241-B.452.60 por un importe de 633 millones, que se dirigirán prioritariamente a financiar actuaciones o iniciativas dirigidas a las personas trabajadoras en sectores de actividad afectados por situaciones derivadas de la amenaza arancelaria provocada en el comercio internacional. Las cantidades asignadas desde la citada aplicación 19.101.241-B.452.60 que no se utilizarán para financiar actuaciones o iniciativas dirigidas a las personas trabajadoras en sectores de actividad afectados por situaciones derivadas de la amenaza arancelaria provocada en el comercio internacional se destinarán prioritariamente a financiar actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de personas paradas de larga duración y/o de más edad. Sin perjuicio de lo anterior, las comunidades autónomas pueden utilizar los fondos asignados en otras aplicaciones presupuestarias recogidas en esta norma para la ejecución de actuaciones dirigidas a las personas trabajadoras en sectores de actividad afectados por situaciones derivadas de la mencionada amenaza arancelaria o para la financiación de actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de personas paradas de larga duración y/o de más edad.

Por otra parte, en el ámbito de la formación en el trabajo, tanto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, como en sus normas de desarrollo, se considera estos colectivos como preferentes, directa o indirectamente (previa su consideración en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, en el Plan Anual de Política de Empleo, en el informe anual o en el escenario plurianual de la formación en el trabajo), para su inclusión en las acciones formativas. Como tales, han sido incluidos, bien como destinatarios prioritarios o como criterio de valoración de las solicitudes de aprobación de las subvenciones correspondientes, en las distintas convocatorias de la oferta pública de programación de acciones formativas del “sistema de formación en el trabajo”.

Asimismo, hay que mencionar que, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el SEPE participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un

mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” y, en concreto, la Inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad» referente a colectivos especialmente vulnerables, se refiere a la promoción de proyectos integrados de inserción para fomentar la contratación de personas paradas de larga duración en coordinación con los Servicios Sociales, proyectos de inserción laboral en el ámbito local, proyectos de apoyo a la autonomía de las personas con discapacidad y empleo de asistentes, proyectos de emprendimiento y empleo colectivo, y en general, proyectos de empleo para el reequilibrio territorial y la equidad de los colectivos especialmente vulnerables.

Además de lo anterior, es preciso mencionar, en el marco del Componente 23, la Inversión I3 «Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, ecológica y productiva», cuyo objetivo es la realización de actuaciones en el ámbito estatal, destinadas al refuerzo de la formación y empleabilidad de los trabajadores, de las que se destacan los siguientes ámbitos, en lo referente al objeto de la presente pregunta:

- C23.I3.P2 «Acciones formativas con compromiso de contratación de personas trabajadoras desempleadas».

Tiene como finalidad el desarrollo de programas de formación a nivel estatal de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo. Los puestos vacantes a cubrir deben ser ofertados por empresas de sectores estratégicos de interés nacional.

- C23.I3.P3 «Formación para personas trabajadoras en ERTE».

Tiene como finalidad la financiación de programas de formación de ámbito estatal destinados a la recualificación de personas trabajadores que hayan estado o estén incluidos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE).

- C23.I3.P5 «Detección de las necesidades formativas».

Detectar las necesidades de formación de los diferentes sectores en los que se estructura y ordena el mundo productivo en el sistema de formación para el empleo en el ámbito laboral, para proporcionar respuestas efectivas a las demandas de formación y recualificación del mercado laboral, y para anticiparse a los cambios y responder a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de las personas trabajadoras y a la competitividad de las empresas.



Por último, hay que hacer referencia a la evaluación de la labor desempeñada en materia de orientación e intermediación laboral con personas trabajadoras de más edad. En este sentido, el SEPE ha analizado a las personas mayores de 45 años como colectivo prioritario en sus programas de orientación e intermediación.

Los resultados de las evaluaciones realizadas muestran que los servicios de los servicios públicos de empleo tienen un impacto positivo significativo en la inserción laboral de este grupo.

En el Plan Anual de Política de Empleo (PAPE) 2022, la inserción laboral del colectivo aumentó +5,2 puntos porcentuales (pp.), siendo el segundo mayor incremento entre los grupos analizados. En este grupo, las combinaciones de servicios más eficaces fueron las de Diagnóstico + Autoempleo (+22,2 pp.) y Diagnóstico + Tutorización + Formación (+16,3 pp.). Por otro lado, la evaluación intermedia de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2021-2024 indica que los servicios combinados de Tutorización, Formación e Itinerarios lograron impactos de hasta +21 pp. en inserción laboral.

En conclusión, las combinaciones de los servicios de Diagnóstico, Tutorización y Formación, así como los itinerarios vinculados al Autoempleo, se perfilan como las intervenciones más eficaces para mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras de más de 45 años.

Madrid, 17 de marzo de 2026